



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## ORDENAZA REGIONAL N° 252-GRJ/CR.

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 06 días del mes de diciembre de 2016, en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en el inciso 1) del Artículo 192° del mismo cuerpo de leyes, dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, indica que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región";

Que, según el literal c) del numeral 1 del Artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, dispone que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales "Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales de presupuesto";

Que, de acuerdo al Artículo 11° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisan la estructura básica de los Gobiernos Regionales, la misma que está conformado por el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional como órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional;

Que, conforme lo dispone el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, que indica las atribuciones del Consejo Regional de Junín, como órgano normativo es: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; asimismo el Artículo 38° del mismo cuerpo de ley, indica que "Las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
ACUSADO GENERAL DE LA FISCALÍA  
SALVADOR PÉREZ

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
ELMER PABLO TORIUELA ROSA  
CONSEJERO DELEGADO

Mg. Angel D. Unchupaico Canchurman  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Que, el Artículo 34° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, estipula que el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Sectoriales de los Gobiernos Regionales, se aprueban con Ordenanza Regional;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 140-2012-GRJ/CR, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción, que consta de seis (06) Títulos, nueve (09) Capítulos, treinta y siete (37) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias;

Que, las modificaciones realizadas al Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción Junín, citada en el párrafo anterior, se realizan en mérito al Artículo 4° de la Ley N° 29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, dispone que son "Competencia del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Salud y de las Direcciones Regionales de Producción de la, que dispone que las Direcciones Regionales de la producción implementaran mecanismos de control y fiscalización de las actividades que tienen como insumo el alcohol etílico, así como de imponer las sanciones respectivas de acuerdo a su competencia. Concordante con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE;

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1126, Ley que establece las medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, el que indica que le "Corresponde a la **SUNAT** implementar, desarrollar y mantener el Registro, así como ejercer el control y fiscalización de los Bienes Fiscalizados, para lo cual ejercerá todas las facultades que le otorgan el presente Decreto Legislativo y demás normas vinculadas. (...). Concordante con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2013-EF y sus modificatorias;

Que, según el Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura, la cual modifica la denominación de las categorías productivas de acuicultura de subsistencia y de acuicultura de menor escala, a Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), respectivamente, que son competencia de las Direcciones Regionales de Producción, concordante con el Artículo 10° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE;

Que, asimismo se ha creado la Oficina de Asesoría Jurídica, en merito a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 22° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que dispone "Si se establece, por la naturaleza de las funciones a desarrollar, la necesidad de independizar ciertos servicios o tareas", considerando que a la fecha las diferentes unidades orgánicas que componen la Dirección Regional de la Producción Junín, deben emitir actos administrativos, como resultado del cumplimiento de sus funciones; así mismo proponer y visar documentos de gestión y de planificación de su competencia, las cuales deberían ser revisados y visados por profesional competente, para garantizar la seguridad jurídica de dichos actos y proyectos, función que sería cumplida por el asesor legal, y cautelar así los intereses de la institución;

Que, mediante Informe N° 028-2016-GRJ/GGR; suscrita por el Gerente General Regional, sobre aprobación de la modificación del ROF de la Dirección Regional de la Producción, emite conclusión: PROCEDENTE la aprobación de la modificación del

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Alfredo Urbina Bermúdez  
C.A.J. 04115  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
REPRESENTANTE DE LA GOSA  
CONSEJERO DELEGADO

Mg. Angel D. Unchupaico Carcunman  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción, el cual se enmarca dentro de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 1120-2016-GRJ/ORAJ, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, emitiendo conclusiones PROCEDENTE la aprobación del Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección Regional de la Producción Junín, que ha sido elaborado de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PC, que "Aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública";

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2016-GRJ-GGR/ORDITI, suscrito por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional Junín, emitiendo sugerencias: Procedente la aprobación del Proyecto de Modificación del Reglamento y Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de la Producción;

Que, Informe Técnico N° 003-2016-GRJ/ORDITI/CHA, remitido por la Lic. Celinda Huamán Arana, sobre el Proyecto de modificación del ROF de a DIREPRO Junín, emitiendo conclusiones: que el Proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Dirección Regional de la Producción, remitido con el documento de la referencia debe ser modificado, debiendo mantenerse la estructura Orgánica propuesta en el Reglamento de Organización y funciones, remitido con el Reporte N° 041-2016-GRJ-DRP/OPP, de fecha 11 de marzo de 2016. Invocando además, que la modificación del ROF debe realizarse bajo los lineamientos y disposiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PC y Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, contando con el Dictamen N° 24-2016-GRJ-CR/CPPPATyDI, que contiene la opinión FAVORABLE de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, y de conformidad con las atribuciones conferidas con los Artículos. 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN JUNÍN

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE**, la **MODIFICACIÓN** de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección Regional de la Producción Junín, que consta de siete (07) Títulos, once (11) Capítulos, cuarenta (40) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias, una (01) Disposición Transitoria, y el Anexo N° 01, que se anexa y forma parte de la presente norma regional.

COBIERNO REGIONAL JUNIN  
Abdo. Este Mazarinos Paredes Polvez  
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y LEGISLACION

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
ALEXIS PASTOR GALIOLA BCSA  
CONSEJERO DELEGADO

Mg. Angel D. Unchupaico Carichumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE**, la Ordenanza Regional N° 140-2012-GRJ/CR, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción Junín, y toda norma que se oponga a la presente Norma Regional.

**Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.**

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, a los 06 días del mes de diciembre de 2016.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
*[Signature]*  
ELMER PABLO ORTIZ LA ROSA  
CONSEJERO DELEGADO

**POR TANTO:**

**Mando regístrase, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional de Junín, a los 12 del mes de diciembre de 2016.

*[Signature]*  
Mg. Angel Del Unshupaco Canchumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
*[Signature]*  
Abog. Ena Milagros Samilla Parvez  
C. J. 10116  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL